

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

E.

S.

D.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.

**RADICACIÓN N°:** 700014189004-2021-00137-00

**DEMANDANTE:** CENIT GUZMAN DAZA.

**APODERADO DE LA DEMANDANTE:** MIGUEL MORENO ROMERO.

**DEMANDADOS:** CONSORCIO CONCREVIAL FLORENCIA, METROSABANAS S. A. S Y  
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S.A

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

GLORIA LUCIA MORENO LEDESMA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 102.824.954 de Sincelejo, Sucre, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 244758 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada del demandado METRO SABANAS S.A.S según poder adjunto, por medio del presente escrito procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda, alegando como excepción previa FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, contenida en el artículo 100 del CGP, no sin antes dejar sentado que La notificación de la demanda enviada por el apoderado del demandante la realizó al correo [juridica@metrosabanas.gov.co](mailto:juridica@metrosabanas.gov.co) y NO al correo de notificaciones judiciales señalado en el registro mercantil, esto es [gerencia1@metrosabanas.gov.co](mailto:gerencia1@metrosabanas.gov.co), no obstante, en aras de ejercer el derecho de defensa y contradicción se argumenta el recurso así:

Metro Sabanas S.A.S es una sociedad pública descentralizada del orden municipal cuyo patrimonio es 100% público, su único accionista es el municipio de Sincelejo, lo que conlleva de conformidad al artículo 104 del CPACA que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa conocer de las controversias y litigios originados en **actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, así como los procesos relativos a la responsabilidad extra contractual de cualquier entidad pública**, cualquiera que sea el régimen aplicable. Y en el caso que nos ocupa Metro Sabanas S.A.S es una entidad netamente pública.

Nótese también que NO se cumplió con el requisito de procedibilidad en la presentación de la demanda, si bien la parte convocante aportó una constancia de No conciliación, realizada en la fundación Liborio Mejía, no es menos cierto, que Metro Sabanas S.A.S hizo saber en la audiencia que no haría parte de la misma, precisamente por ser una entidad pública descentralizada del orden municipal. Hecho que fue de conocimiento del apoderado de la actora y quien no contradijo tal situación.

Por lo brevemente expuesto, se solicita muy respetuosamente se RECHACE la demanda presentada por carecer de los requisitos señalados en la ley.

#### NOTIFICACIONES

Calle 25 N° 25-170 oficina 201 avenida las peñitas. Teléfono: 2760666. E mail:  
[gerencia1@metrosabanas.gov.co](mailto:gerencia1@metrosabanas.gov.co)

Atentamente,

  
**GLORIA LUCIA MORENO LEDESMA**  
C.C. No. 102.824.954.  
TP 244758 del C.S.J de la J